

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2000.

En la Ciudad de Alhama de Granada y en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento, siendo las 17 horas del día seis de Septiembre de dos mil uno, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúnen los Sres. y Sras. que a continuación se indican, a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

Sr. Alcalde: D. Francisco Escobedo Valenzuela.

Sres. y Sras. Concejales/as:

D. Antonio Molina Gómez.
D. José A. Ruiz Reina.
D. María Sandra García Martín.
D. Salvador Fernández Pavón.
Dña. Ana Carmen Alférez Fernández.
D. José F. Molina López.
Dña. María José López Muñoz.
D. Pablo Ariza Rojo.
D. Antonio A. González Rivera.
D. Victoriano D. Crespo Moreno.
D. Salvador Guerrero López.

No asisten: D. Ricardo Cortés Márquez.

Sr. Secretario Acctal: D. Antonio Revelles Cervera.

Existiendo quórum de constitución, por la Presidencia se abrió la sesión, y por mí Secretario, procedí a dar lectura al Orden del Día, del que se tomaron los siguientes-

ACUERDOS

Antes de dar comienzo la sesión, el Sr. Alcalde manifestó que la única persona autorizada para grabar con cámara de vídeo el Pleno Municipal era Alhama Comarcal, por lo que rogó al público existente que las cámaras de vídeo que tuviesen las sacasen fuera del Salón de Plenos, lo que fue obedecido por las personas que portaban cámaras de vídeo a excepción de Alhama Comarcal.

1º) APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-
Se presentó, para su aprobación si procedía, el Acta anterior correspondiente al día

26 de Julio de 2001. El Sr. Alcalde preguntó a los Sres. y Sras. asistentes si tenía que poner alguna objeción a dicha Acta, no poniéndose ninguna, por lo que la misma fue aprobada con el voto unánime de todos los asistentes.

2º) NUEVA PROPUESTA DE UBICACIÓN DEL PABELLON CUBIERTO DE ALHAMA DE GRANADA.- El Sr. Alcalde presentó al Pleno Municipal la propuesta de cambiar de ubicación la instalación del Pabellón Cubierto de Alhama de Granada.

EL Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 30 de Marzo de 2000 Acordó Informar Favorablemente la Declaración de Utilidad Pública o Interés Social la Construcción de un Pabellón Cubierto, en suelo no urbanizable, el cual se construirá mediante Convenio de este Excmo. Ayuntamiento con la Consejería de Deportes y Turismo de la Junta de Andalucía, en la zona de la Ctra. de Vélez Málaga, con una superficie de 15.000.- m2.

La nueva propuesta es cambiar la ubicación anterior a la zona de la Ctra. de Loja, junto a las instalaciones deportivas que ya existen en dicha zona (Campo de Fútbol y Piscina Municipal), con lo cual se unificaría la zona deportiva en Alhama de Granada.

Esta nueva ubicación ha sido plasmada en Plano por el Arquitecto D. Enrique Taviel de Andrade y Mas, que consta en el expediente que se trae al Pleno.

La nueva propuesta, dijo el Sr. Alcalde, ha sido pasada por las distintas Comisiones Informativas de Economía y Hacienda y de Contratación, Personal y Asuntos General, en sesiones celebradas el día 3 de Septiembre actual las cuales la han Dictaminado Favorablemente.

Abierto el debate, tomó la palabra el Sr. Molina López, quien dijo que simplemente por recordar un poco y refrescar la memoria. Hace unos meses se trajo a este Pleno esta misma propuesta, es decir, que el Partido Popular siempre ha tenido esta propuesta de ubicar el Pabellón Cubierto donde ahora se propone. Lo que nos quitaba la razón era la mayoría de este Pleno en ese momento y hace muy poco tiempo, porque entendíamos que debía ir donde ahora se va a ubicar, porque la inmensa mayoría de las instalaciones deportivas están ahí, la expansión de la Educación, Instituto y demás pues están ubicadas en ese sitio, y además no solo eso sino que nos da la posibilidad de que los terrenos del Ayuntamiento están también ahí, y no sólo eso sino que además se nos proponía un sitio en el cual se nos argumentaba lo contrario de lo que está ocurriendo, es decir que era demasiado costoso donde que pedía que se ubicara por el desmonte de terrenos y demás y ahora hemos visto que se ha transcurrido una serie de tiempo y nos ha sorprendido casi, caso de sopetón que se nos proponga esto y no podemos estar en contra en absoluto porque es una de las propuestas que no sólo hacíamos sino que las defendíamos y por pura lógica vamos a seguir apoyando ese tema.

El Sr. Alcalde recordó que la propuesta del Pabellón Cubierto estaba por encima de la mitad de la parcela en donde va a estar ubicado, que la argumentación del coste de la cimentación se va aproximadamente al año 99 cuando se redacta la primera propuesta y que por aquellos entonces el equipo de gobierno no era el que ahora

mismo preside esta Corporación, y también que esos terrenos se han cedido a la Delegación de Educación y es por lo que se ha propuesto que, aún estando en la misma parcela, se baje lo que es la instalación del Pabellón lo más próximo a la Calle de Torresolana para poder ubicar, si así ha de ser en el tiempo, la posible ubicación de un Instituto de Secundaria para Alhama.

El Sr. Ariza Rojo tomó la palabra y preguntó porque se cambiaba ahora la ubicación del Pabellón. Se aprobó por este Pleno la ubicación del Pabellón frente al Cuartel, ¿por qué se cambia ahora?.

El Sr. Alcalde contestó que se cambia porque hay un Informe Técnico que dice que la mejor situación, aparte de la que ya hemos propuesto por la Comisión de Urbanismo de la que tu perteneces por el Partido Popular, se cambia por la orientación del Pabellón y porque es más accesible la que se ha propuesto en este momento.

El Sr. Ariza Rojo dijo a continuación que el Sr. Alcalde ha dicho que se ha cambiado la ubicación del Pabellón por la orientación y resulta que allí arriba se hubiera orientado donde nos hubiera dado la gana, a lo que el Sr. Alcalde contestó que allí arriba no tiene el Informe Favorable de la Comisión Provincial de Urbanismo, replicando el Sr. Ariza Rojo en el sentido de que resulta entonces que la propuesta que se hizo anteriormente tampoco ha sido bien vista por la Comisión Provincial de Urbanismo lo mismo que tampoco la vio en su momento el Partido Popular, y el Sr. Alcalde dijo que la zona frente al Cuartel es suelo no urbanizable.

Y qué, dijo el Sr. Ariza Rojo, hay medios para construir en suelo no urbanizable, contestando el Sr. Alcalde que si hay medios para cambiar el suelo en la próxima revisión de las Normas Subsidiarias puede haber una propuesta del Partido Popular.

El Sr. Ariza Rojo añadió a continuación que el tiempo les había dado la razón de que la ubicación lógica era la que ahora se propone, la lástima es que se tenga que pasar esto otra vez por el Pleno porque no se nos escuchó en su día y la lástima es que tuviera que haber gente del propio partido en el gobierno que votara a favor de aquella propuesta por disciplina de partido, lo cual es un contrasentido de que la disciplina de partido prive sobre los intereses municipales lo cual es lamentable.

El Sr. Alcalde dijo que era la opinión del Sr. Ariza Rojo, y éste replicó diciendo que era la realidad y dicho por algunos Concejales del Equipo de Gobierno.

Terminado el debate, el asunto se sometió a votación, y el Pleno del Ayuntamiento, con el voto unánime de todos los asistentes, Acordó:

Primero.- Cambian la ubicación de la instalación del Pabellón Cubierto de Alhama de Granada, el cual se instalará en terrenos de la Ctra. de Loja, junto al Campo de Fútbol.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios y realice cuantas gestiones sean precisas para la efectividad del presente Acuerdo.

Tercero.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Consejería de Turismo y Deportes de la Junta de Andalucía y al Arquitecto D. Enrique Taviel de Andrade y Mas.

3º) ADHESION AL CONSORCIO DE LA U.T.E.Y D.T. Y APROBACION DE SUS ESTATUTOS.- El Sr. Alcalde presentó al Pleno de la Corporación la propuesta de Adherirse al Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Comarca de Alhama de Granada, así como la aprobación de sus Estatutos

El Sr. Alcalde informó al Pleno de la puesta en marcha de la U.T.E.Y D.T. de la Comarca de Alhama de Granada desde primeros de Agosto pasado, habiéndose contratado al Técnico D. Miguel Jiménez Bastida y a la Auxiliar Dña. Inmaculada Molina Gálvez, los cuales han pasado a depender de la U.T.E.Y D.T. procedentes de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca Alhama de Granada, en donde desempeñaban el mismo trabajo en la desaparecida Unidad de Promoción de Empleo (U.P.E.).

Próximamente, dijo, se contratará a otros dos técnicos con lo cual la plantilla de personal se cubrirá completamente.

Como se sabe, dijo el Sr. Alcalde, el Consorcio está formado por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos de Alhama de Granada, Arenas del Rey, Cacán, Jayena, Santa Cruz del Comercio y Zafarraya, es decir, los mismos municipios que componen la Mancomunidad de Municipios de la Comarca Alhama de Granada.

La Sede del Consorcio se establece en el Municipio de Alhama de Granada, para lo cual el Ayuntamiento aportará los locales correspondientes.

Según el Art. 9 de los Estatutos, el Consorcio se constituye con una duración indefinida y en tanto subsista las competencias legales de los Entes Consorciados y los fines de interés común encomendados al mismo.

Sus fines o funciones básicas están contemplados en el Art. 5 de sus Estatutos, configurándose el Consorcio como un Ente que además de promocionar el empleo y la creación de empresas, tendrá una función de colaboración administrativa con la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía.

El asunto ha sido Dictaminado Favorablemente por las Comisiones Informativas de Economía y Hacienda y de Contratación, Personal y Asuntos Generales, en sesiones del día 3 de Septiembre de 2001.

Abierto el debate tomó la palabra el Sr. Molina López quien dijo que iban a votar a favor porque creemos que es una cosa buena para Alhama, pero lo que no estamos de acuerdo es la forma, ya lo venimos diciendo reiteradamente que no es manera de proceder de una Administración autonómica que nos diga que de hoy para mañana tiene Vd. que hacer esto, es decir, parece que más que una petición o algo aconsejable parece una imposición, porque el asunto debería estar más debatido y para eso estamos y representamos a un pueblo y llevarlo a distintas Comisiones Informativas y darle el tiempo necesario y, sobre todo, hay que tener en cuenta que estamos en fechas de vacaciones y aunque no podemos modificar el proyecto si podemos dar la opinión de cada uno que siempre viene a enriquecer estos proyectos.

El Sr. Alcalde manifestó a continuación que el documento de aprobación que hoy se trae al Pleno es el mismo que hemos estado barajando en las distintas Comisiones

desde la solicitud de concesión de sede para Alhama, por lo que el documento no ha cambiado nada, teniéndolo aquí aproximadamente desde primeros de Agosto, pero se quedó que en no tendríamos Plenos en el mes de Agosto y es por lo que en el primer Pleno y con una relativa urgencia se ha metido en este Pleno, pero el documento lleva rondando por esta casa consistorial desde hace aproximadamente tres meses con lo cual se ha teniendo tiempo de ver y discutir, el problema es que desde tuvimos la última Comisión hasta hoy han transcurrido tres días pero el documento ya se vio en el mes de Junio.

Terminado el debate el asunto se sometió a votación, y el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de todos los asistentes, Acordó:

Primero.- La Adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada al Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Comarca de Alhama de Granada.

Segundo.- Aprobar provisionalmente los Estatutos del Consorcio, tal y como han sido presentados al Pleno, procediéndose a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días para posibles reclamaciones que serán resueltas por el Pleno. En caso de no presentarse ninguna reclamación en el plazo indicado, esta aprobación, ahora provisional, será elevada a la categoría de definitiva.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios y realice cuantas gestiones sean precisas para la efectividad del presente Acuerdo.

Cuarto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía.

Los Estatutos que se aprueban son como sigue:

“ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA COMARCA DE ALHAMA DE GRANADA.

TÍTULO I.- NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO.-

Artículo 1.- La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y los Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas dichos organismos y al amparo y con arreglo a lo prevenido en los art. 57 y 87 de la ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto de refundido de Régimen Local, el art. 33 de la Ley 7/1993 reguladora de la demarcación municipal de Andalucía y el artículo 7 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, crean el Consorcio: “Unidad

Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la Comarca Alhama de Granada”.

Artículo 2.- El Consorcio “Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Comarca Alhama de Granada es una Corporación de Derecho público, que goza de personalidad jurídica propia y, en consecuencia, poseerá patrimonio propio afecto a sus fines específicos y capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos, ejercitar acciones y recursos ordinarios y extraordinarios ante autoridades, juzgados y tribunales, aceptar legados y donaciones, tomar dinero a préstamo y, en general, realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para su correcto funcionamiento, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al Ordenamiento Jurídico de Régimen Local vigentes.

Artículo 3.- La Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configura, adoptando la formulación administrativa de un Consorcio, como un instrumento de impulso y gestión de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de las Entidades Locales que se integran, dirigida a conseguir un mayor desarrollo endógeno del territorio consorciado y a lograr un acercamiento al ciudadano en la gestión de sus asuntos administrativos.

Artículo 4.- El Consorcio de la Comarca Alhama de Granada se constituye con el objetivo de contribuir a un desarrollo equilibrado y sostenido del territorio que conforman todos los Ayuntamientos integrantes del mismo, mediante la promoción de medidas para aprovechar plenamente las posibilidades que ofrece la creación de puestos de trabajo a nivel local, en la economía social y en las nuevas actividades ligadas a las necesidades aún no satisfechas por el mercado, y a la vez, posibilitar el acercamiento a los ciudadanos de las políticas y competencias de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, así como reforzar la eficacia de los servicios que las

Entidades Locales prestan a los/as ciudadanos/as en el territorio que conforma el Consorcio.

Artículo 5.- Para la consecución de sus objetivos se establecen como funciones básicas del Consorcio las siguientes:

Información y asesoramiento: Información pública general sobre los programas y servicios de la Consejería. Esta información irá desde la más genérica hasta la más específica. Facilitación de todo tipo de impresos y solicitudes. Información sobre plazos y requisitos a cumplir en las distintas convocatorias. Identificación de los órganos responsables de la tramitación de los asuntos.

Recepción y entrega de documentación.- Recepción fechada y registrada de toda la documentación para los diferentes servicios de la Consejería.

Apoyo a la tramitación administrativa.- Apoyo a la tramitación, ordenación y despacho de expedientes ante la Delegación Provincial. Subsanación de deficiencias y falta de documentación. Envío a los diferentes servicios de la Delegación Provincial para su resolución.

Estudios y trabajos técnicos.- Estudio preliminar de los expedientes. Asesoramiento sobre su contenido y documentación.

Promoción de proyectos y otras iniciativas de desarrollo local.- Propuestas e iniciativas relacionadas con la zona de influencia del Consorcio de Empleo y Desarrollo, que den lugar a nuevos proyectos de emprendedores/as.

Prospección y estudio de necesidades de la zona.- Acción basada en un análisis de la situación local y cuyo objetivo será el establecimiento de una estrategia común y de medidas innovadoras para la creación de puestos de trabajo.

Análisis del entorno socioeconómico.- Análisis periódicos, cuantitativos y cualitativos de su ámbito de influencia, que permita conocer debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades, y en última instancia la información necesaria para el posterior diseño de las líneas que habrán de marcar las nuevas políticas de desarrollo local y empleo.

Promoción del Autoempleo.- Ofreciendo servicio de atención personalizada.

Creación de Empresas.- Mediante la divulgación de los programas existentes y, en especial, los de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, destinados a dicho fin, así como la captación de emprendedores/as beneficiarios/as de las acciones de formación profesional ocupacional que hayan presentado proyectos viables para trabajar por cuenta propia.

Dinamización y mejora de la competitividad de las Pymes en el territorio.- Adaptación a las nuevas condiciones de la economía en un mercado más amplio de carácter globalizador.

Artículo 6.- La competencia consorcial podrá extenderse a otras finalidades que interesen en común a la pluralidad de los miembros consorciados, mediante resolución o acuerdo favorable de la mayoría de las Administraciones Públicas que integran el Consorcio y la adecuada modificación de estos Estatutos.

Artículo 7.- La adhesión al Consorcio de otros Ayuntamientos o Entidades Locales deberá hacerse mediante solicitud, que habrá de ser aprobada por mayoría simple de los Entes que forman el Consorcio, sin que ello suponga modificaciones de los presentes Estatutos, cuyas disposiciones serán de obligado cumplimiento para los Municipios incorporados.

Artículo 8.- El Consorcio fijará su sede y domicilio en la ciudad de Alhama de Granada, sin perjuicio de que su actuación y ámbito de influencia se extenderá necesariamente a todo el territorio integrado por los municipios participantes en el mismo.

En función del tamaño y ámbito de actuación del Consorcio se podrán establecer diferentes oficinas de dicho Consorcio en otros tantos Municipios.

Artículo 9.- El Consorcio se constituye con una duración indefinida y en tanto subsistan las competencias legales de los Entes consorciados y los fines de interés común encomendados a aquel.

TÍTULO II.- ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO.-

Capítulo Primero.- Organización.

Artículo 10.- La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos:

El Consejo Rector.

La Presidencia del Consejo Rector.

La Vicepresidencia.

El/La Director/a del Consorcio.

Artículo 11.- EL Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: El/La Delegado/a en la Provincia de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vicepresidencia: Será un/a Alcaldesa de los Ayuntamientos consorciados a propuesta de los mismos.

Vocales:

Los/as Alcaldes/as de los municipios que formen parte de la Unidad, o miembro de la Corporación en quien delegue.

Dos vocales designados por las organizaciones sindicales más representativas en Andalucía de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical. Con voz y sin voto.

Dos vocales designados por las Organizaciones Empresariales de carácter intersectorial más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del Estatuto de los Trabajadores. Con voz y sin voto.

Secretario/a: El/La Secretario/a General de la Entidad Local que se designe.

El/La Director/a del Consorcio.

El número de vocales podrá aumentarse conforme se vayan produciendo incorporación de nuevos miembros al Consorcio sin necesidad de modificación de estos Estatutos.

Artículo 12.- Las atribuciones del Consejo Rector son las siguientes:

El Gobierno del Consorcio.

Aprobar las modificaciones de los Estatutos del Consorcio y su propuesta a las instituciones consorciadas.

Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio.

Aprobar la disolución del Consorcio.

Aprobar el plan de Actuaciones y Presupuesto Anual del Consorcio.

Aprobar las cuentas anuales de liquidación del Presupuesto, de valores independientes y auxiliares del Presupuesto, de caudales y de administración del Patrimonio.

Aprobar la estructura organizativa de los diferentes servicios del Consorcio.

Aprobar la plantilla de puestos de trabajo para los diferentes servicios del Consorcio.

Aprobar los reglamentos de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.

Aprobar los Convenios colectivos con el personal laboral contratado por el Consorcio.

Recibir, hacerse cargo y administrar con las limitaciones que establezca la legislación vigente, los bienes del Consorcio y los que procedan de donativos, subvenciones o legados.

Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles.

Aprobar la modificación de las aportaciones sociales.

Delegar en la Presidencia del Consejo Rector cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

Artículo 13.- La Presidencia del Consejo Rector.

El/La Presidente/a del Consejo Rector será el/la Delegado/a de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en la Provincia donde se ubique el Consorcio y le corresponderá presidir el Consejo Rector y cualquier otro órgano del Consorcio de carácter colegiado que pudieran crearse en función de las necesidades de gestión de éste.

Artículo 14.- A la Presidencia del Consejo Rector le corresponden las siguientes atribuciones:

Dirigir y dictar las instrucciones para el cumplimiento de la normativa legal de aplicación a la actividad y gestión del Consorcio.

Representar al Consorcio y ejercitar las acciones jurídicas que procedan ante toda clase de entidades y personas públicas y privadas, y conferir mandatos y poderes para ejercitar dicha representación.

Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con votos de calidad en las sesiones de la misma.

Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector.

Nombrar al/la director/a del Consorcio a propuesta del Consejo Rector.

Ordenar los gastos corrientes incluidos en el Presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las Bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio, incluso los correspondientes a las Cuentas de Valores independientes y auxiliares del Presupuesto.

Ordenar los pagos que se determinen en las bases de ejecución del presupuesto anual.

Otorgar los contratos que sean necesarios en representación del Consorcio.

Autorizar las Actas y Certificaciones.

Adoptar las medidas de carácter urgente que sean precisas, dando cuenta de las mismas al Consejo Rector en la sesión más inmediata que celebre esta.

Delegar en el/la Vicepresidente/a o Director/a cuantas atribuciones estime conveniente para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

Elaborar el anteproyecto de Plan de actuación y Presupuesto.

Elevar al Consejo Rector las propuestas sobre asuntos cuyas resoluciones finales correspondan a este.

Aquellas no expresamente atribuidas a otros órganos.

Concesión de subvenciones previamente sometidas al Consejo Rector, u órgano que tenga delegada la competencia.

Artículo 15.- La Vicepresidencia del Consejo Rector, asumirá las atribuciones de la Presidencia enumeradas en el artículo 14 de los presentes Estatutos que le sean delegadas expresamente por esta.

Artículo 16.- La Vicepresidencia del Consejo Rector sustituirá a la Presidencia en la totalidad de sus funciones, en caso de ausencia, enfermedad o situación que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 17.- El/La Director/a dirige la gestión y administración del Consorcio en base a las directrices establecidas por el Consejo Rector y su Presidente/a. Tiene atribuidas las siguientes competencias:

Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector y las Resoluciones de la Presidencia del mismo.

Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios del Consorcio.

Ordenar gastos en la cuantía máxima que determinen las Bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como todos aquellos que el/la Presidente/a le delegue.

Ordenar pagos en la cuantía máxima que determinen las Bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como aquellos que el/la Presidente/a le delegue.

Custodiar los archivos y documentación del Consorcio.

Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que afecten al ámbito de gestión del Consorcio.

Ejercer las funciones de Tesorero/a determinadas en las disposiciones de las Corporaciones Locales.

Elaborar la propuesta del Plan de Actuación Anual del Consorcio.

Elaborar la Memoria Anual de las actividades desarrolladas.

Todas aquellas otras atribuciones que le confiera el/la Presidente del Consejo Rector.

Artículo 18.- Las funciones públicas necesarias para la gestión del Consorcio, como institución vinculada a las Administraciones Públicas, con responsabilidad jurídico-administrativa, referentes a la fe pública, el asesoramiento legal y control de la gestión económica-financiera serán ejercidas por los técnicos de las distintas Administraciones Públicas participantes, designados al efecto.

Capítulo II. Funcionamiento de los Órganos Colegiados.

Artículo 19.- El régimen de las sesiones y acuerdos del Consorcio, y en general su funcionamiento, se acomodará a lo dispuesto en la legislación de Régimen Local, en cuanto le sea de aplicación sin perjuicio de las particularidades derivadas de la organización propia del Consorcio.

Artículo 20.- Las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Rector del Consorcio se cursarán con orden de la Presidencia, con antelación mínima de dos días hábiles, e irán acompañados del Orden del día, donde se relacionarán los asuntos a tratar en cada reunión.

Artículo 21.- Para que el Consejo Rector quede validamente constituido en sesión ordinaria o extraordinaria será necesaria la presencia del 70% de los votos representados en el Consejo Rector, el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o quienes legalmente sustituyan a estos/as.

Artículo 22.- Cuando un miembro del Consejo Rector desee que recaiga acuerdo sobre un tema que no figura en el Orden del día, deberá justificar su urgencia y ser esta aceptada por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros del órgano colegiado.

Artículo 23.- Se llevará un Libro de actas de las sesiones, donde se consignará, en cada acta, el lugar, el día y hora en que comience la sesión, los

nombres y apellidos del/la Presidente/a y asistentes, los asuntos sometidos a deliberación, las opiniones emitidas cuando así lo requiera el/la interesado/a y los acuerdos adoptados.

Las actas serán autorizadas con la firma del/la Secretario/a y el Visto Bueno del/la Presidente/a.

Artículo 24.- En función de la naturaleza y composición de el Consorcio, a los efectos de la toma de decisiones, el total de votos del Consejo Rector se establece en _____ atribuyéndose a cada uno de los miembros los siguientes votos:

Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico: 50% del total de los votos del Consejo Rector.

Ayuntamientos integrantes del Consorcio: 50% del total de los votos del Consejo Rector asignados de la siguiente manera:

25% de los votos del Consejo Rector repartidos a razón de uno por Ayuntamiento.

25% de los votos del Consejo Rector repartidos en función del número de habitantes de cada Entidad Local.

Si se produjera un aumento de los miembros del Consorcio se recalcularía el número de votos de cada uno de los integrantes sin necesidad de modificar los Estatutos.

Artículo 25.- El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario cada seis meses y lo hará en forma extraordinaria cuando la Presidencia del mismo lo crea necesario o se solicite

por vocales que representen al menos el 25% de los votos del Consorcio.

Artículo 26.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos. La modificación de los Estatutos será adoptada por mayoría de un quórum de dos tercios.

Artículo 27.- El régimen Jurídico de los actos del Consorcio será establecido con carácter general por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Corporaciones Locales.

Artículo 28.- Contra los actos y acuerdos del Consorcio que pongan fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán, previo recurso de reposición en los casos que proceda, interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción o tribunal competente.

Artículo 29.- La reclamación previa a la vía judicial civil se dirigirán a la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de la misma.

Artículo 30.- La reclamación previa a la vía judicial laboral deberá dirigirse a la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de la misma.

TÍTULO III. GESTIÓN ECONÓMICA.-

Capítulo Primero: Patrimonio

Artículo 31.- El Patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.

Este patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que pueden ser adquiridos por las entidades consorciadas, afectándolos a los fines del Consorcio, por los adquiridos por el propio Consorcio de cualquier otra persona o entidad pública o privada. Estos incrementos serán calificados como patrimonio de afectación o propio según corresponda.

Artículo 32.- Las entidades consorciadas podrán afectar, en su caso al cumplimiento de los fines del Consorcio otros bienes y derechos. Este patrimonio continuará siendo de la propiedad de aquellas con la misma calificación jurídica con que consta en los respectivos inventarios donde figuren.

Capítulo Segundo: Hacienda

Artículo 33.- La Hacienda del Consorcio estará constituida:

Por la renta, productos e intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del Patrimonio del Consorcio.

Por las aportaciones que destinen para tal fin la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y las Corporaciones Locales con cargo a sus respectivos presupuestos.

La Consejería de Empleo sufragará el 100% de los gastos del personal del Consorcio que conformen la estructura básica y el 80%, 75% y 70% de los costes de personal de la estructura complementaria de los ADL del Consorcio en función del número de habitantes de los Municipios en los que se encuentren localizados. El Ayuntamiento en el que reside la oficina de la Unidad Territorial sufragará los costes de mantenimiento del inmueble, y los municipios que conformen la Unidad aportarán al presupuesto de la misma las cantidades necesarias para sufragar los gastos de funcionamiento de dicha Unidad en proporción al número de habitantes de cada uno de ellos. La incorporación de otras entidades, órganos u organizaciones determinará la modificación de los Estatutos.

Por las subvenciones procedentes de los organismos públicos y privados.

Por los donativos y legados de personas físicas o jurídicas.

Por los rendimientos que pueda obtener por sus servicios.

Por el importe de los anticipos o préstamos que obtenga.

Por cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 34.- La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo. La liquidación o

compensación de pérdidas se efectuará con cargo y en proporción a las aportaciones de los miembros del Consorcio.

Será aplicable a los tributos que establezca el Consorcio el régimen de infracciones, sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 35.- El Consorcio podrá establecer y exigir tasas, contribuciones especiales y precios públicos de conformidad con lo previsto en los presentes estatutos y en la Ley de Haciendas Locales y disposiciones que la desarrollen.

Artículo 36.- En la imposición de contribuciones especiales con motivo de la realización de obras o del establecimiento o ampliación de servicios, podrá distinguirse entre el interés directo de los contribuyentes y el que sea común de un

término municipal o en varios, según los casos, ateniéndose a lo previsto por el artículo 132 de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 37.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos que establezca el consorcio se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladora de la materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 38.- Será aplicable a los tributos que establezca el Consorcio el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Para la ejecución de las obras y la prestación de los servicios se redactará el correspondiente proyecto, determinándose el sistema de financiación que proceda, en consonancia con los recursos señalados en los presentes Estatutos.

Artículo 39.- Los beneficios y rentas que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, en primer lugar, a constituir fondos de reserva en la cuantía que establezcan las disposiciones de Régimen Local, y el resto a mejorar y ampliar las instalaciones y edificios afectos al Consorcio.

Artículo 40.- El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para las Corporaciones Locales, con independencia de que por el Consejo Rector pudiera establecerse otras formas complementarias para el estudio del rendimiento y productividad.

Artículo 41.- La ejecución de las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, del Patrimonio, de Caudales y de Valores independientes y Auxiliares del Presupuesto se sujetarán a las normas establecidas para las Corporaciones Locales y deberán ser aprobadas por el Consejo Rector.

Artículo 42.- En caso de disolución del Consorcio, el haber resultante de la liquidación se repartirá entre los miembros del mismo en proporción al importe de sus aportaciones.

Artículo 43.- El presente Consorcio tiene la naturaleza jurídica de Corporación de derecho público promovida y participada por Entidades Locales, siéndole de aplicación las exenciones fiscales previstas en la legislación de Haciendas Locales para las entidades de tal naturaleza.

Capítulo Tercero: Presupuesto

Artículo 44.- El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio elaborado en base a la misma normativa de aplicación para las Corporaciones Locales.

El estado de ingresos de dicho Presupuesto se nutrirá con los siguientes recursos:

Productos de actividad de los diferentes servicios del Consorcio.

Donativos y auxilios.

Rentas del Patrimonio.

Subvenciones.

Aportaciones de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de los Ayuntamientos de Alhama de Granada, Arenas del Rey, Cacín, Jayena, Santa Cruz

del Comercio y Zafarraya, en las cuantías señaladas anteriormente y en su caso de los órganos y Entidades que lo compongan en la cuantía señalada por el Consejo Rector.

El estado de Gastos de dicho Presupuesto comprenderá las cantidades precisas para la ejecución del Plan de Actuación anual correspondiente.

TÍTULO IV. GESTIÓN DE PERSONAL.-

Artículo 45.- El personal contratado para atender los diferentes servicios establecidos en el Consorcio se regirá por la Legislación laboral vigente. Igualmente las distintas Administraciones Públicas podrán adscribir personal al servicio del Consorcio en la forma permitida en la legislación vigente.

Artículo 46.- Las condiciones de trabajo y salariales se desarrollarán en el marco de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones laborales vigentes.

TÍTULO V. FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-

Artículo 47.- A la Junta de Andalucía y a los Ayuntamientos consorciados le corresponde la inspección superior de la gestión desarrollada por el Consorcio de la Comarca de Alhama de Granada.

Artículo 48.- La Presidencia del Consejo Rector presentará anualmente en el primer trimestre del año, al Consejo Rector “Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad” correspondiente al ejercicio del año anterior, correspondiendo dicha Memoria las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, de Valores independientes y Auxiliares, de Caudales y de Administración del Patrimonio, así como Balance de Desarrollo de cada uno de los Programas de Actividades.

El Consejo Rector, una vez aprobada la Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad” dará conocimiento de ésta a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a las Corporaciones Locales componentes del Consorcio.

MODIFICACIONES Y DISOLUCIÓN.-

Artículo 49.- La modificación de estos Estatutos, mediante acuerdo del Consejo Rector adoptado con el quórum de las dos terceras partes, habrá de ser ratificada por la totalidad de los Entes Consorciados, con las mismas formalidades seguidas para la aprobación de aquellos.

Artículo 50.- 1.- La separación de un Ente del Consorcio, precisará, los siguientes requisitos:

Preaviso de un año dirigido a la Presidencia del Consorcio.

Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores respecto del Consorcio y garantizar el cumplimiento de las obligaciones pendientes con el mismo.

2.- La separación no podrá comportar perturbación, perjuicio o riesgo evidente para la realización inmediata de cualquiera de los servicios o actividades del Consorcio, ni perjuicio para los intereses públicos al mismo encomendados.

Artículo 51.- 1.- El Consorcio podrá disolverse por alguna de las causas siguientes: Por la transformación del Consorcio en otra Entidad, mediante acuerdo del Consejo Rector, con el quórum de las dos terceras partes, ratificado por los dos tercios de las entidades consorciales.

Por acuerdo unánime de todos los Entes Territoriales Consorciados.

2.- El acuerdo de disolución determinará la forma que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión a los Entes Consorciados de las obras, instalaciones, y en general, de los bienes propios y de los que el Consorcio administrase en régimen de cesión de uso, cuya titularidad correspondiese a otras entidades o Administraciones Públicas.

DISPOSICIONES FINALES.-

Primera: La entrada en vigor de los presentes Estatutos se producirá una vez aprobados definitivamente por los Entes Consorciados, el día siguiente del anuncio publicado en el BOJA en el que se exponga la constitución del consorcio, su objeto y fines y miembros que lo integran.

Segunda: La reunión constitutiva del Consejo Rector del Consorcio tendrá lugar dentro de los diez días siguientes a la fecha de publicación del anuncio contenido en la disposición anterior.

En dicha reunión constitutiva se procederá a la designación y constitución de los órganos de gestión, gobierno y representación y a la fijación de la fecha y hora de celebración de las reuniones ordinarias de los indicados órganos consorciales.”

4º) NOMBRAMIENTO ABOGADO Y PROCURADOR QUERRELLA CONTRA EL SR. ALCALDE Y POLICIA LOCAL.- El Sr. Alcalde puso en conocimiento del Pleno Municipal la denuncia formulada ante el Juzgado de Instrucción de Loja contra la Alcaldía y contra el Jefe de la Policía Local y demás policías locales de Alhama de Granada por parte de Dña. Antonia Ariza Moya, en relación con las denuncias que este Ayuntamiento tiene en curso contra dicha persona por el ejercicio de actividades distintas a las licencias concedidas, molestias por ruidos, infracciones de horarios y entrada de menores en los establecimientos de los que es titular la Sra. Ariza Moya (Tablao Flamenco y Café-Bar de 4ª Cat. en Ctra. de Granada, 18).

A igual que en otras ocasiones, dijo el Sr. Alcalde, se propone al Pleno que el Ayuntamiento nombre Abogados y Procuradores para que defiendan y representen tanto a la Alcaldía como a los Policías Municipales en la querrela interpuesta.

La propuesta es nombrar al Abogado D. Gerardo Molina Gómez, de Alhama de Granada y al Gabinete Jurídico que él representa.

El Sr. Molina Gómez indicó que se iba a ausentar del Salón de Plenos por motivos de que la propuesta que se hace es nombrar Abogado a su hermano Gerardo Molina Gómez. Acto seguido abandonó el Salón de Plenos.

Abierto debate, tomó la palabra el Sr. Molina López quien dijo que nosotros como Grupo tenemos la costumbre que el Ayuntamiento al cual estamos inmersos no se quede jamás indefenso, y por lo tanto vamos a votar a favor de que nombren esos abogados y esos procuradores.

El Sr. Ruiz Reina se interesó por el motivo de la denuncia, por lo que el Sr. Alcalde procedió a dar lectura a la misma aunque aclaró que la denuncia no estaba completa incluso el Juzgado había requerido a la denunciante para que presentase la parte de denuncia que faltaba, pero se deduce que el motivo de la denuncia es que se sienten acosados por la Policía Local y por esta Alcaldía, porque se les ha multado en distintas ocasiones por ruidos y por horarios.

El Sr. Ruiz Reina manifestó que porque se quejan, ¿es que se ha entrado al asalto o algo por el estilo? a lo que el Sr. Alcalde contestó que nada de eso y además consta en el expediente denuncias de los vecinos de los alrededores de este establecimiento.

Tras la exposición del asunto y su debate, la propuesta se sometió a votación y el Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos los miembros presentes en este momento de la sesión, Acordó:

Primero.- Nombrar a los Abogados D. Gerardo Molina Gómez y Dña. Encarnación García Camacho para que representen y defiendan al Sr. Alcalde y a los Policías Municipales en la querrela presentada en el Juzgado de Instrucción de Loja por Dña. María Victoria Derqui Silva, Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de Dña. Antonia Ariza Moya.

Asimismo nombrar a los Procuradores D. Julio Ignacio Gordo Jiménez y Dña. María Jesús González García, de Loja y a Dña. Africa Valenzuela Pérez y Dña. Josefa López-Marín Pérez, de Granada.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesario y realice cuantas gestiones sean precisas para la efectividad del presente Acuerdo.

Tercero.- Dar cuenta del presente Acuerdo al Gabinete Jurídico de D. Gerardo Molina Gómez a los efectos consiguientes.

Al terminar el debate y votación del anterior asunto, se incorpora a la sesión D. Antonio Molina Gómez, el cual había estado ausente durante el transcurso del mismo.

5º) MOCIONES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.- El Concejel de este Ayuntamiento por el Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (PSOE-A), José Antonio Ruiz Reina, presentó dos Mociones relativas a la supresión de líneas de viajeros en el núcleo de Ventas de Zafarraya.

La primera de ellas es como sigue:

“ El Concejel de este Excmo. Ayuntamiento por el Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (PSOE-A), José Antonio Ruiz Reina, propone al Pleno la siguiente MOCION:

Los vecinos de Zafarraya, Ventas de Zafarraya, Almendral, Pilas de Algaida y otros núcleo dispersos del Llano de Zafarraya desean que se restablezca de inmediato

el SERVICIO AUTOBUSES que unía el Llano de Zafarraya con Loja. El motivo principal de esta petición es que todos los habitantes de los enclaves anteriormente citados tienen el médico de la Seguridad Social en la ciudad de Loja y gran parte de ellos, **SOBRE TODO LAS PERSONAS DE MAYOR EDAD**, carecen de medios de locomoción.

Dicho servicio venía siendo realizado de forma satisfactoria por la empresa JIMENEZ y, repentinamente y sin dársenos ningún tipo de explicación ni poner otro medio alternativo, se ha suspendido.

Las necesidades de servicio estaban perfectamente cubiertas, ya que un autobús salía a las SIETE de la mañana y otro a las DIEZ, REGRESANDO LOS MISMOS alas diez y a las TRECE respectivamente. En ese intervalo de tiempo, los enfermos de la Seguridad Social tenían tiempo suficiente para ser atendidos por los médicos. El Concejal. Fdo. José Antonio Ruiz Reina.”

El Sr. Ruiz Reina tomó la palabra y dijo que este problema es de primera magnitud en el Llano de Zafarraya. No nos explicamos el porque se han precintado los autobuses de esta empresa, aunque nosotros no tenemos ningún interés particular en que sea una u otra empresa sino que el servicio se mantenga. Además este servicio para ser rentable, aunque yo sólo expongo lo que es el trayecto que más afecta de Loja, Ventas y Zafarraya. Esa línea, dijo, además de conectar el Llano con Loja permitía conectarse también con Torre de Mar, con lo cual permitía a una serie de personas que no tienen medios de locomoción enlazar con Málaga a distintas horas del día, no a una sola. Al desaparecer este servicio las personas jóvenes apenas se han enterado, porque disponen de coches, pero las personas de más edad se han quedado ancladas, una con el agravante que es el medio que nos une con el Médico que los atiende y la otra es que es un medio de transporte que les permite acceder, por ejemplo, a Vélez Málaga y a Málaga porque ya en Torres del Mar se enlaza con otros autobuses, entonces se ha creado un clima de malestar bastante grande y se han recogido firmas, que ha recibido el Sr. Alcalde, tanto en Ventas de Zafarraya como en Zafarraya.

Lo que queremos es que se coordinen los dos Ayuntamiento de Alhama y de Zafarraya y de una manera eficaz y de una vez por todas, dejando medias tintas y otras cuestiones marginales aborden el meollo del asunto y en el menor plazo de tiempo posible, ese servicio se restablezca, ya sea por la empresa Jiménez, por la Alsina Graell o por cualquier otra empresa de autobuses, pero que lo que no puede ser es que el servicio esté suspendido porque los que están pagando la situación son los vecinos. Si hubiera alguna empresa que argumentara derechos sobre esa línea, dado que no está dando el servicio lo que procedería inmediatamente es quitarle esa línea y otorgársela a la empresa que esté dispuesto a dar ese servicio como lo venía antes dando la empresa Jiménez, del cual tengo que decir que la gente estaba bastante contesta.

El Sr. Alcalde manifestó que se pondrán en contacto con el Alcalde de Zafarraya, como afectado que es también, para hacer las gestiones oportunas ante las Consejería de Obras Publicas y Transportes que es quien tiene la competencia de esta línea de

transportes, veremos a ver el resultado de esas conversaciones, ya que no es una línea que esté en el ámbito territorial de este Municipio, de lo cual se informará en su día.

El Sr. Ruiz Reina dijo que esto queremos que se haga a la voz de ya, aunque la Moción se presentó en el mes de Agosto que es inhábil para la Administración a todos los efectos, ahora en Septiembre que han llegado los técnicos y políticos con renovados bríos después de un placentero verano, pues a ver si este problema nos lo resuelven, porque a nosotros, de verdad, nos han metido la pata hasta las orejas.

El Sr. Molina López, portavoz del Grupo Popular, dijo que entendiendo que la cosa es bastante urgente porque se han quedado sin un medio de transporte, pero yo seguiría insistiendo, como ya se ha debatido aquí largo y tendido, en cuanto a la creación, y creo que iba por buen camino, de una línea comarcal en el sentido de que se les ha resuelto, por ejemplo, los análisis y otra serie de cosas que los pueblos tenían dificultades en cuanto a hacerlo en el Ambulatorio ubicado en Alhama, no tanto que se reforzaría la comunicación entre todos los pueblos que creo que casi todos estamos muy en contra de depender tan directamente de Loja, no solo de las cosas que estamos ya dependiendo sino de otras que también están a punto de caer, y entonces refortaleceríamos de alguna de las maneras nuestros servicios sanitarios con lo cual yo creo que los pueblos que estamos mancomunados y los estamos para hacer fuerza en todo ese tipo de servicios, creo que en vez de presentarlo de una manera individual pues deberíamos de hacerlo a través de todos los pueblos mancomunados y seguir insistiendo en cuanto a la regulación de esa vía de comunicación entre los pueblos, que ya no es solo Ventas sino también por todos los pueblos de los ríos que, si bien no tienen el problema de distanciar menos de Loja, si que evidentemente tienen los servicios en Loja y algunos en Granada, por lo tanto queda Alhama como cabecera y demás, pues queda bastante descolgado, pero no sólo sino todos los pueblos que están mancomunados, e irían en ese sentido y pediría de alguna de las maneras, aunque el asunto tiene urgencia pero que se hiciera un estudio técnico o algo bastante detallado y se le presentara a la Administración con un poco más de desahogo, esa sería nuestra propuesta en concreto si es que el representante por Ventas lo ve conveniente, por supuesto que la causa que ya reivindica es de bastante justicia, pero que lo podríamos hacer, yo creo, de una manera pausada, de una manera más generalizada y en cuanto al beneficio creo que sería mayor.

El Sr. Alcalde manifestó que el tema que propone el Grupo Popular está en debate y además ya se ha hecho una propuesta por parte por parte de Mancomunidad hace ya bastante tiempo de la cual se tuvo como resultado la línea de transportes desde los ríos hasta Alhama y la línea comarcal que se pretende para toda la Comarca tiene sus problemas pero también va a dar solución a este problema que tiene hoy Ventas y que con el aumento de servicios en el Ambulatorio de Alhama puede estar paliado y también con otros servicios que Alhama da para toda la Comarca, a la par que puede dar solución al segundo problema o a la segunda Moción a debate que es el medio de transporte para los escolares del Instituto que también se encuentra a veintitantos kilómetros de distancia y que tiene que venir a estudiar a Alhama que no tiene medios de transporte y que no se vean abocados la familia a tener que desplazar los alumnos a Granada o algún otro Municipio que cuente con algún centro educativo.

El Sr. Ruiz Reina tomó de nuevo la palabra y dijo que, si bien la idea que se ha presentado estaría dispuesto a recogerla, pero yo aquí querría imprimir un timbre de urgencia en este tema y no se trata de crear algo que es bueno y deseable como es el caso de la línea que una la Mancomunidad que estaría dispuesto como cualquiera de vosotros a apoyarla con todas mis fuerzas.

Esta cuestión es que es un servicio ya existente, que estábamos usando, del que dependíamos en un montón de cosas y se nos suprime de la noche a la mañana. Mi pregunta es ¿quién se beneficia con esa supresión?. En el caso de ser un acto de justicia qué pretende ese acto de justicia y si por el contrario es una de las tantas actuaciones ciegas y absurdas que toma la Administración, como por desgracia suele ocurrir porque no miran el daño que hacen cuando toman una decisión, pues que se le pegue un tirón de orejas a esos señores y esto se reponga pero de ya, de inmediato, de la semana que viene. Yo no se por qué alguien que está haciendo un servicio público, que no está molestando a nadie, se le quite el servicio y en su lugar no se pone a nadie y nos quedamos tan conformes, tan anchos y tan panchos. La gente no saben canalizar las protestas, no dicen nada, hasta que ya me he enterado por lo que se han hecho lo de las firmas y ahora he presentado esta Moción, ya que me han llegado personas mayores que no tiene medios de locomoción para trasladarse de un sitio a otro por lo que estamos haciendo daño a la gente más necesitada y que no sabe incluso cuales son las vías de protesta adecuadas. Esto había que tomárselo más en serio y es más, si están aquí los medios de comunicación, que hicieran llegar esto por lo menos al periódico provincial, al Ideal de Granada para que publiquen este asunto, que la línea Loja Torre del Mar la han quitado y que los habitantes mayores y que carecen de coche del Llano de Zafarraya no pueden ir al Médico ni puede ir a Torre del Mar y están las criaturas altamente fastidiados.

El Sr. Molina Gómez preguntó si la línea se había suprimido porque la empresa lo había hecho o porque la Administración había amortizado esa línea.

El Sr. Ruiz Reina contestó diciendo que según se le había informado se había precintado los autobuses de la empresa, lo cual se les debería haber adjudicado a otra empresa. De todos modos, añadió el Sr. Ruiz Reina, la empresa Jiménez está dispuesta a seguir con el servicio lo que pasa, creo, es que alguna otra empresa se ha metido por medio.

El Sr. Molina Gómez manifestó a continuación que cuando se dan líneas de transportes se dan en paquetes completos, porque dentro del paquete hay líneas que son rentables y otras que no lo son, pero que la empresa adjudicataria está obligada a dar el servicio.

El Sr. Ruiz Reina dijo que lo que no debemos hacer es entrar en el fondo del asunto, lo que nosotros queremos es que restablezca el Servicio, lo de la Graells o lo dé quien lo dé.

El Sr. Alcalde manifestó que a partir de mañana se pondrá en contacto con la Delegación de Transportes para ver las causas que han motivado la supresión del servicio y en la máxima urgencia que se pueda intentaremos que se restablezca el mismo.

El Sr. Ruiz Reina rogó que se resuelva el asunto a la mayor brevedad posible y que en el primo Pleno no tenga que hacer la misma pregunta recursiva de estas que tengo que ir haciendo porque no se solucionan las cosas.

Tras la exposición de la Moción y el debate sobre la misma, el asunto se sometió a votación y el Pleno del Ayuntamiento, con el voto unánime de todos los asistentes aprobó la Moción tal y como ha sido presentada, así como la propuesta de la Alcaldía de realizar gestiones encaminadas al restablecimiento de la línea de viajeros en cuestión.

A continuación se pasó a debatir la segunda Moción presentada por el Sr. Ruiz Reina.

El Sr. Ruiz Reina tomó la palabra y dijo que esta Moción va en la misma línea de la primera, es decir, que afecta o se refiere a los medios de transporte. Si la primera perjudicada a los más ancianos, ésta plantea un problema que afecta a los estudiantes.

Esto, dijo, es ya rizar el rizo de lo incomprensible. Yo no sabía que esto ocurriera, porque también la gente se está callada. De hecho los niños de Zafarraya y de Ventas de Zafarraya que asisten a tomar clases de Bachillerado al Instituto de Enseñanza Secundaria de Alhama, han tenido los padres que traerlos en sus vehículos particulares, como mínimo, porque no he indagado más durante el curso pasado, y han estado callados y no han dicho nada porque la gente es paciente hasta grados insospechados, hasta que una mujer se me ha dirigido como con miedo pidiéndole que por favor, pagándolo los padres por supuesto, porque ellos saben por supuesto que el transporte es gratuito en Primaria en Educación Secundaria Obligatoria, en el Bachillerado saben que no es gratuito, pero que haya línea aunque haya que pagar el costo del billete.

A continuación el Sr. Reina pasó a dar lectura a la Segunda Moción que es como sigue:

“El Concejal de este Excmo. Ayuntamiento por el Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (PSOE-A), José Antonio Ruiz Reina, propone al Pleno la siguiente Moción:

Los alumnos residentes en el Llano de Zafarraya que estudian bachillerato en el I.E.S. “Alhama” no disponen de autobús que los transporte a dicho Instituto. Esta situación se viene produciendo desde hace ya más de un curso, siendo los padres quienes, en sus vehículos particulares, deben llevar a sus hijos al centro de estudio, situado en la localidad de Alhama de Granada, a 20 kilómetros de distancia.

Como representante del núcleo de Ventas de Zafarraya, pienso que esta situación no es racional y perjudica la formación académica y humana de nuestros jóvenes. Sólo en Ventas hay diez alumnos, cuya relación se adjunta, en esta situación, pero el mismo hecho afecta a los de Zafarraya, Almendral y Pilas de Algaida. En total, este Concejal estima que debe haber más de 30 alumnos.

Por estas razones, insto a que este Excmo. Ayuntamiento, en unión con el de Zafarraya, haga las gestiones oportunas ante la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada y las empresas radicadas en la zona que se dedican al transporte de personas para que este problema se solucione antes de que comiencen

las clases del presente curso académico 2001/2002. El Concejal. Fdo. José Antonio Ruiz Reina.”

El Sr. Ruiz Reina dijo que disponía de una relación, que va adjunta a la Moción, de diez niños que estaban estudiando unos primero de Bachillerato, otros PGS, y también administrativos

El Sr. Ruiz Reina se preguntó porqué la Administración no toma cartas en el asunto y si bien no paga el transporte de estos alumnos porque se supone que no es obligatorio, pero si permitir que haya una línea que permita que los alumnos se suban en ella, previo pago de billete, y si no es rentable que no sea, pero lo que no podemos es estar esa de esta manera. Pues si el padre no tiene medios o no puede llevar al niño al Instituto esto sería una causa de abandono del sistema educativo. Aquí se están poniendo las bases para que en vez de alentar y promover que los jóvenes continúen dentro el sistema educativo, concretamente en el Bachillerato y en la Formación Profesional, lo que se está haciendo es poner todas las piedras en el camino que se puede para que lo abandonen cuanto antes; parece ser el País necesita más analfabetos de los que actualmente tiene, porque hoy en día analfabeto no es el que no sabe leer ni escribir como era antes, hoy en día analfabeto es toda persona que no posee una formación como mínimo media.

El Sr. Alcalde manifestó que igualmente que con la Moción anterior, se pondrá en contacto con la Delegación de Educación y con alguna de las empresas de transporte que puedan prestar el servicio y si alguna le interesa no habría que hablar con nadie más.

El Sr. Crespo Moreno indicó que ya se estaban haciendo gestiones sobre el asunto por parte de los padres de los alumnos afectados.

El Sr. Ruiz Reina dijo a continuación que si hay una iniciativa por parte de los padres que por parte de la Alcaldía se apoye y no se cree otra iniciativa paralela, sino que las dos Alcaldías de Alhama y de Zafarraya se interesen por las gestiones que están haciendo los padres y las apoyen con todos los medios que haya al alcance.

El Sr. Molina López tomó la palabra y dijo que es un tema que se produjo el año pasado. La Consejería muy inteligentemente lo que ha hecho es como viene haciendo, dividir para vencer, es decir, que ya no solo es los que se quedan sin transporte pero que también habría que llamarle y yo pediría que esta Alcaldía hiciera una gestión lo mas rápidamente posible ante la Consejería de Educación, porque si bien los que se quedan a pié lo pasan bastante mal, pero los que se montan en un autocar que parece que ha salido del desguace de Armilla, que no tiene ningún tipo de calefacción, que las ventanas no cierran, que las puertas no abren y cuando abren no se cierran, en fin, esto es un poco alarmante y viene produciéndose a lo largo de todos los años. Los padres lógicamente reivindican un poco durante ese tiempo, luego ya se va olvidando un poco el tema, pero yo pediría que la Consejería o quien competa los sistemas, porque estos vehículos o están exento de pasar las revisiones periódicas porque son bastantes impresentables.

Hablando con una de las empresas parece ser que la Administración quiere economizar en esos temas y se les paga bastante poco y entonces el servicio lo tienen que hacer en esas condiciones mínimas. Yo pediría esas compañías grandes que

tienen el monopolio que se hagan cargo también de estas líneas y, no solo que el servicio se haga, sino que se haga bien y no en unas condiciones casi infrahumanas.

El Sr. Ruiz Reina tomó la palabra de nuevo y dijo que quería recoger una idea subyacente en todo esto. Hoy he presentado dos temas que afectan al transporte y precisamente al transporte más básico y que más se necesita. Colateralmente está el tema de la Educación que no quisiera mezclar con este tema porque yo trabajo en ese sector y se que la Administración Andaluza está gastando una cantidad de dinero suficiente como para que pueda haber una enseñanza de calidad, no digo que la haya, quizás esos recursos debería optimizarse un poco, pero sí hay una masa de dinero importante, a mi juicio suficiente para que los centros académicos funcionen correctamente. No obstante hay otros casos colaterales y paradójicos que son éstos, es decir, el alumno que vive cerca del Centro no tiene ningún tipo de problema, ahora los que están en la periferia padecen problemas muy graves y yo quisiera aprovechar la ocasión para decir que ésta es la tónica que se está dando en Andalucía, porque en Andalucía, en vez de haber descentralizado la Administración lo que se ha hecho es una recentralización en Sevilla y copiando el modelo sevillano, pues en los núcleos grandes como capitales de provincia y el mundo rural cada día está más abandonado y más dejado de la mano de Dios, cuando se predica que en los núcleos urbanos hay demasiada gente y que sería sano y deseable que el mundo rural se volviese a repoblar y para ello es preciso que se den servicios. Desde el punto y hora en que la Administración Andaluza no dota ya de la infraestructura política que necesitan los núcleos de población, que vuelvo aquí a reivindicar, cada núcleo que pueda mantener un Ayuntamiento debe tenerlo y dejase de historias y otra serie de servicios que se puedan. Aquí se habla de comarcalizar, comarcalizar se pueden comarcalizar cosas que se puedan pero no quitarle o arrancarle los servicios a un pueblo y llevárselos a otro que esté a veinte o treinta kilómetros.

No se puede quitar a un Médico de cabecera de un pueblo y llevarlo a un Centro de Salud, no se puede suprimir el servicio de correos y que la gente tenga que desplazarse para poner un paquete, suprimir una farmacia, y estas son las historias que se están haciendo en los pueblos, propias de las gente que he escuchado algo de lo que es comarcalizar que está muy bien, pero alguien ha dicho que en vez de comarcalizar que pone un plus de inversión, quito los servicios que hay en los núcleos pequeños y los pongo en los grandes y así nos está luciendo el pelo. Esto debe de cambiar radicalmente porque esa es la postura que llevo defendiendo aquí 17 años.

Tras la exposición y debate de la anterior Moción, se sometió a votación y el Pleno del ayuntamiento, con el voto unánime de todos los asistentes, Acordó aprobar la Moción tal y como ha sido presentada al Pleno, así como aprobar la propuesta de la Alcaldía para darle solución al asunto.

6º) RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.- El Sr. Alcalde manifestó que por motivos de estar de vacaciones el funcionario encargado de las Resoluciones, no es posible dar cuenta de las dictadas desde el último Pleno ordinario, de las cuales se dará cuenta en el próximo Pleno ordinario que se celebre.

7º) RUEGOS Y PREGUNTAS.- El Sr. Alcalde manifestó que antes de dar la palabra a los Concejales va a dar conocimiento del escrito presentado por de D. Antonio López Ramos, en representación de la Plataforma del Agua Caliente, en el que se formulan una serie de preguntas al Pleno de este Ayuntamiento como consecuencia del conflicto creado por la empresa Balneario de Alhama de Granada S.A. con respecto al corte de agua caliente a las pozas del río Alhama.

Antes de pasar a leer las mismas he de informar al Pleno Municipal y a los ciudadanos en general que :

1º La Empresa Balneario de Alhama de Granada S.A. procedió a colocar una valla en la entrada al Balneario, pasado el puente que da acceso a las instalaciones del mismo.

Ante esta actuación, por parte del Ayuntamiento procedió a formular las correspondientes denuncias ante la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y ante la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Como consecuencia de las mismas, la Confederación, que es la competente en este asunto, ha dictado una Resolución advirtiéndole que se abstenga de poner la valla o se abriría expediente sancionador. Dicho expediente se ha iniciado decretando la retirada de la valla e imponerle una sanción.

2º En lo referente al corte del agua caliente a las pozas del Río Alhama”.

El Ayuntamiento ha nombrado por Pleno Municipal a dos abogados para que elaboren un informe o documento jurídico sobre la propiedad de las aguas del Balneario con objeto de comprobar si son privadas o públicas.

El pasado 8 de agosto se hizo por parte de la Alcaldía un comunicado al Balneario para que, teniendo constancia firme de que las aguas que salían a las pozas desde tiempo inmemorial se había procedido a cortarla, se restituyera a la mayor brevedad posible, tanto en la cantidad como en la calidad que las mismas tenían antes del corte, a lo que se ha hecho caso omiso.

Con fecha 3 de Septiembre tiene registro de entrada un recurso de la Dirección del Balneario a esta Alcaldía en contestación a la comunicación de 8 de Agosto a la cual se le contestará por los servicios jurídicos de este Ayuntamiento.

Con fecha 6 de septiembre se ha formulado denuncia ante Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para que estudien sancionar y obligar al Balneario a reponer el cauce por su estado primitivo en las pozas del Río Alhama por entender que es competencia de la Confederación que se restaure el cauce del río a su estado primitivo.

La Corporación Municipal, en la persona de sus representantes políticos, tendrá en la próxima semana un informe de las actuaciones y de los pasos a seguir elaborado por los servicios jurídicos contratados al respecto.

He de manifestar que este es un asunto complejo que requiere la máxima prudencia y paciencia a fin de que el Ayuntamiento y el pueblo de Alhama se pueda hacer de un documento fiable y con garantías.

Con la empresa Balneario de Alhama de Granada S.A. se han mantenido una serie de conversaciones antes de las actuaciones de protesta que se vienen haciendo por

algunos vecinos, conversaciones en las que se le propuso al Ayuntamiento un adecentamiento en la ladera del río en las que se harían unas pozas y una piscina.

De igual manera, una vez iniciados los cortes de agua, la Dirección del Balneario propuso al Ayuntamiento mantener un caudal durante unas horas y durante otras mantener otro caudal distinto del agua caliente, a lo cual el Ayuntamiento le requirió en mi persona que restituyera sin ningún paliativo el caudal original del agua y sin ninguna merma, a lo cual tampoco han cumplido la petición que se les hizo por esta Alcaldía y han mantenido el corte del agua prácticamente durante las veinticuatro horas y en algunas ocasiones con un caudal mínimo.

Manifiestar que una vez reconstruido el expediente que estamos elaborando con los servicios jurídicos contratados, el Ayuntamiento tiene previsto protocolizarlo para garantizar que esos documentos se puedan consultar en cualquier momento y se hará un Registro Público.

Que el Ayuntamiento iniciara cuantas acciones legales le correspondan según Ley, que redunden en la defensa de los intereses del Ayuntamiento y de Alhama en General.

Decir también que esta Alcaldía y el Equipo de Gobierno estamos abiertos a cualquier propuesta que se haga por parte de la oposición para restablecer la salida de agua caliente como habitualmente ha salido hasta ahora.

No descartar un posible acuerdo entre la empresa Balneario de Alhama de Granada S.A. y el Ayuntamiento siempre y cuando, y esto hay que dejarlo suficientemente claro, se garanticen a perpetuidad los derechos que desde tiempo inmemorial han tenido los alhameños. Sin esa premisa no va a ver ningún acuerdo de este Ayuntamiento con Balnearios de Alhama.

El Ayuntamiento no pretende ningún enfrentamiento con ninguna empresa privada, las actuaciones que se han iniciado vienen provocadas por el incumplimiento de restituir el caudal del agua caliente al río.

El ayuntamiento, y no podría ser de otra manera, potenciará la expansión de cualquier empresa siempre privada siempre que no merme ningún derecho de los ciudadanos de Alhama. Esto debe quedar manifiestamente claro.

En cuanto a las presuntas que se han hecho por parte de D. Antonio López Ramos, que se facilitarán a los Grupos Políticos con el Informe que están elaborando los Abogados contratados.

El día 14 de Agosto se reciben unas preguntas al Alcalde y el día 30 de Agosto se reciben una serie de preguntas al Pleno de este Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde pasó seguidamente a dar lectura al escrito de D. Antonio López Ramos por el que hace una serie de preguntas al Pleno del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde dijo que las preguntas que se hacen al Pleno del Ayuntamiento, una ya se ha contestado la postura del Ayuntamiento y las actuaciones que se están llevando a cabo. Hay otra serie de preguntas de las cuales se han recabado informe de los servicios jurídicos del Ayuntamiento, así como por los servicios de la Administración Local, y en poco espacio de tiempo se le dará respuesta por escrito tanto a la Alcaldía como al Pleno de este Ayuntamiento.

Como decía al principio este problema tiene bastante meollo por atajar, hay muchos documentos que deben ser revisado y el Informe y las actuaciones que hagamos deben ser con un tiempo de reflexión y con las máximas garantías posibles.

De la misma manera en las actuaciones que se lleven a cabo, esta Alcaldía pide prudencia, porque no es un tema baladí que se pueda solucionar de hoy para mañana y cuando tengamos todos los informes y todas las actuaciones las daremos a conocer para que se vea las actuaciones que estamos llevando a cabo. También faltan otros informes de otras Administraciones que hemos recabado y que esperamos que en el mismo espacio de tiempo podamos adosarlas a ese Informe.

El Sr. Ruiz Reina dijo que iba a hacer una pregunta un tanto maliciosa que parece que nadie se atreve a hacer. ¿ Es cierto que el dueño del Balneario es presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía?.

El Sr. Alcalde contestó que es Ex Presidente, y que eso lo sabe todo el mundo.

El Sr. Ruiz Reina dijo que, en efecto, se sabe pero no se dice y yo me pregunto ¿porqué?.

El Sr. Alcalde contestó que todo el mundo sabe la profesión de este señor y este Ayuntamiento lo tiene que tratar como un ciudadano más de Alhama y con la categoría y el respeto que se le debe a D. Manuel Rodríguez Ros como se le puede deber a cualquier ciudadano de este Municipio.

El Sr. Ruiz Reina manifestó a continuación que había creído que a ese hombre por tener dicho cargo se le trataba de una forma diferente, porque yo creo que a partir de la Revolución Francesa, cuando rodó la cabeza de Luís XVI, pues todos los ciudadanos son iguales ante la Ley. Si Luis XVI perdió la cabeza pues el Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía puede ser tratado como un ciudadano más, aunque en la práctica sabemos que las cosas no son así ni muchísimo menos.

El Sr. Alcalde manifestó que este señor tiene un profesión y ahora es Ex Presidente de dicho Tribunal, y este Ayuntamiento se dirige al Director Gerente de la empresa Balnearios que es a quien se debe dirigir, independientemente de que se llame D. Manuel, D. José, Dña. María y Dña. Filomena, da igual, es una empresa y el Ayuntamiento se está dirigiendo a ella como tal.

Terminado el debate sobre el asunto del Balneario, se pasó a los ruegos y preguntas, y la Sra. López Muñoz tomó la palabra y dijo que iba a ser una pregunta a la Concejala de Fiestas, pero como no estaba, se la hará al Alcalde. La adjudicación del Bar de la Romería, dijo, creo que se hizo por adjudicación directa ¿fue así o no?.

El Alcalde contestó que se tomará nota de las preguntas.

¿Es que no las sabe el Alcalde?, preguntó la Sra. López Muñoz.

El Sr. Alcalde contestó que no que la competencia de los distintos Concejales, en cuanto a la adjudicación de los sitios que tienen en cuanto a Cultura , para Deportes o para Fiestas, normalmente y hasta ahora que yo sepa se han hecho por adjudicación del propio Concejal, creo que así se ha hecho que yo recuerde al menos desde que yo soy Concejal y nunca se ha tocado ese tema. Se puede, dijo el Sr. Alcalde, recoger la pregunta y contestar en el próximo Pleno.

La Sra. López Muñoz dijo que no se recogiera ahora la pregunta ya que se la preguntará directamente a la Concejal de Fiestas así como otras preguntas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las diez y ocho horas treinta minutos del mismo día, levantándose la presente Acta de la que, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, CERTIFICO.